

DELITOS DE LA JUNTA DE CUSTODIA EN LA COMUNIDAD

De acuerdo con RCW 9A.76.115, RCW 9.94A.030, y RCW 9.94A.507, los individuos serán considerados individuos a cargo de la Junta de Custodia en la Comunidad (CCB) y bajo la jurisdicción de la junta de revisión de sentencia indeterminada (Junta) hasta la fecha máxima de expiración/vencimiento cuando:

1. Sean condenados por cometer o intentar cometer uno de los delitos siguientes,
2. Sean condenados por un nuevo delito sexual, aparte de la falta de registrarse, con una condena previa(s) por uno de los siguientes delitos, o
3. Sean considerados como perpetradores reincidentes de acuerdo con RCW 9.94A.030(38).

-
- Violación 1
 - Violación 2
 - Violación de un menor de edad 1 si el individuo tenía:
 - 18 años de edad o más en el momento de cometer el delito o
 - 16 años de edad o más en el momento de una condena anterior por el delito y tiene una nueva condena por un delito sexual distinto de la falta de registrarse.
 - Violación de un menor de edad 2 si el individuo tenía: 18 años de edad o más en el momento de cometerse el delito
 - Abuso sexual de un menor 1 si el individuo tenía 18 años de edad o más en el momento de cometerse el delito
 - Libertades indecentes por intimidación con fuerza
 - Fuga de un depredador sexual peligroso
 - Cualquiera de los siguientes delitos con un fallo de motivación sexual:
 - Asesinato 1
 - Asesinato 2
 - Homicidio por malos tratos (abuso)
 - Secuestro 1
 - Secuestro 2
 - Agresión 1
 - Agresión 2
 - Agresión contra un menor 1
 - Agresión contra un menor 2
 - Allanamiento de morada 1